



Resolución Ejecutiva Regional N° 0224 -2012-GORE-ICA/PR

Ica, **21 MAYO 2012**

VISTO, el Memorando N° 628-2012-GRINF (Reg. N° 1039-2012), respecto a la petición de aprobación de la Adicional N° 02 de la Obra: "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE SITIO JULIO C. TELLO PARACAS-PISCO-ICA", solicitado por el CONSORCIO PARACAS.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de setiembre del 2011 el GORE - ICA suscribió con el CONSORCIO PARACAS el contrato de ejecución de obra "CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE SITIO JULIO C. TELLO PARACAS - PISCO - ICA" en la modalidad de suma alzada, por un plazo de 150 días calendarios dándose inicio el 27-10-2011 la que debe concluir el 31 de marzo del 2012, ampliado por Resolución Gerencial General Regional N° 062-2012-GORE-ICA/GGR del 19-05-2012;

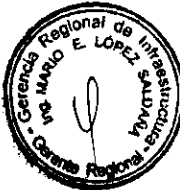
Que, mediante Carta N° 20-2012-PARACAS, el CONSORCIO PARACAS en adelante la Contratista, presenta el Adicional N° 02, recepcionado con fecha 12.-04-2012 por el Representante Legal del CONSORCIO MUSEO PARACAS - Supervisora de Obra; quien a su vez, el 16 de abril del 2012, lo remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación mediante Carta N° 065-2012-SUPERV.CMP-GORE-ICA adjuntando el expediente respectivo;

Que, mediante Memorando N° 628-2012-GRINF de fecha 15 de Mayo del 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura deriva el expediente a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica adjuntado el Informe N° 331-2012-SGSL para la opinión legal y proyecto de resolución respectiva, recomendando que se declare improcedente la ampliación solicitada;

Que, el Art. 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que trata sobre obras adicionales menores al 15% establece en su quinto párrafo **"La necesidad de tramitar y aprobar una prestación adicional de obra se inicia con la correspondiente anotación en el cuaderno de obra, ya sea por el contratista o el Supervisor la cual deberá realizarse con treinta (30) días de anticipación a la ejecución. Dentro de los diez (10) días siguientes de la anotación en el cuaderno de obra, el contratista deberá presentar al Supervisor o Inspector el Presupuesto adicional de Obra, el cual deberá ser remitido a la entidad en un plazo de diez (10) días para emitir la resolución aprobatoria"**;

Que, la posibilidad de aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obra es conferida a la entidad en reconocimiento a su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para obtener bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones; la Supervisión de obra considera procedente la aprobación del Presupuesto Adicional N° 02 por encontrarse en la excepción de emergencia previsto en el segundo párrafo del artículo 207°; señalando, que su no ejecución afectaría el ambiente o ponga en peligro a la población, los trabajadores o a la integridad de la misma obra;

Que, sobre este punto, conforme al primer párrafo al Art. 40° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las contrataciones bajo el Sistema a Suma alzada, se aplica a cantidades magnitudes y calidades de la prestación que estén totalmente definidas en los términos de la referencia o en el caso de obras, en los planos y especificaciones técnicas respectivas, lo que implica que el postor al presentar su propuesta se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra conforme a los planos o especificaciones técnicas; siendo así, el caso excepcional de emergencia invocado por la Supervisión de obra, carece de todo sustento y si bien el presupuesto solicitado podría mejorar la imagen de la obra, sin embargo, esta al no modificar los planos y demás especificaciones técnicas de la obra, no resultan indispensables para alcanzar la finalidad del contrato, más aún si se encuentra vencido el plazo de ejecución de Obra; debiendo desestimarse el adicional solicitado;



Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 404-2012-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D.Leg. N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado, D.S. N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902, y la acreditación del Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Presupuesto **ADICIONAL N° 02** solicitado por el **CONSORCIO PARACAS**; respecto a la Ejecución de la obra **"CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DEL MUSEO DE SITIO JULIO C. TELLO PARACAS - PISCO - ICA"**.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al **CONSORCIO PARACAS**, al **CONSORCIO MUSEO PARACAS** - Supervisor de Obra, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación y, a quienes compete según la normatividad vigente.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Ing. ALONSO NAVARRO CABRILLAS
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 21 de Mayo del 2012

Of. Circular N° 0800-2012-GORE-ICA-UAD

Señor GERENCIA GENERAL REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0224-2012** fecha **21-05-2012**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)